

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 210/2001, de 18 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para incrementar recursos humanos en la Consejería de Agricultura y Pesca en el marco del Plan Andaluz Coordinado contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

El Plan Andaluz Coordinado contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2001, es el principal instrumento ordenador en la lucha contra la citada enfermedad en nuestra Comunidad Autónoma. En el mismo se establecen los recursos humanos que son necesarios incrementar en la Consejería de Agricultura y Pesca para afrontar esta tarea con eficacia. Desde su aprobación se han llevado a cabo los procesos oportunos de modificación de su Relación de puestos de trabajo para la inclusión de los nuevos, ya que la lucha contra esta enfermedad va a ser de larga duración, lo que aconsejaba adecuar las estructuras de la Consejería con un carácter estable y no meramente transitorio. Todo ello sin perjuicio de que durante todo este tiempo se esté actuando a través de los sistemas provisionales de incorporación de personal y provisión de puestos de trabajo.

El régimen de la Oferta de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía para el año 2001 viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en la nueva redacción dada por el artículo 37 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Dicha regulación permite la aprobación de Ofertas de Empleo Público singulares, al objeto de cubrir las vacantes que, siendo de cobertura necesaria, no lo puedan ser con los efectivos de personal existentes. Por otra parte, y en aplicación del principio de eficacia administrativa, resulta necesario y conveniente gestionar dichas plazas junto con las que para los mismos Cuerpos, especialidades y opciones de las plazas se contienen en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001 (BOJA núm. 41, de 7 de abril).

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para incrementar recursos humanos en la Consejería de Agricultura y Pesca en el marco del Plan Andaluz Coordinado contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

Se aprueba la Oferta de Empleo Público para incrementar recursos humanos en la Consejería de Agricultura y Pesca en el marco del Plan Andaluz Coordinado contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. En la presente Oferta de Empleo Público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal

existentes, de acuerdo con la distribución, por Cuerpos y especialidades u opciones de acceso del personal funcionario, que se establece en el Anexo a este Decreto.

2. Las respectivas convocatorias determinarán las titulaciones requeridas para las opciones de acceso que figuran en el Anexo de este Decreto.

Artículo 3. Gestión de la Oferta de Empleo Público.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público incrementarán, a efectos de su convocatoria por el sistema de acceso libre y gestión del proceso selectivo, a las aprobadas por el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001 (BOJA núm. 41, de 7 de abril).

Disposiciones Finales.

Primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

PLAN ANDALUZ COORDINADO
CONTRA LA ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA
(EEB)

Personal funcionario.

A.1. Cuerpo Superior de Administradores.

A.1.1. Esp. Administradores Generales.
Acceso libre: 8.

A.2. Cuerpo Superior Facultativo.

Ingeniería Agrónoma.
Acceso libre: 25.

Veterinaria.
Acceso libre: 31.

Total Grupo A: 64.

C.2. Cuerpo de Ayudantes Técnicos.

Informática.
Acceso libre: 80.

Total Grupo C: 80.

Total personal funcionario: 144.
Total plazas oferta: 144.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de septiembre de 2001, por la que se dictan normas para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 10/2001 para reparar los efectos producidos por las lluvias persistentes en determinados cultivos y zonas geográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen medidas adicionales.

Las circunstancias climatológicas, lluvias persistentes, de la campaña agrícola 2000/2001, originaron importantes pérdidas en el cultivo de la fresa en las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla, y en los cítricos en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

En virtud de ello se aprobó el Real Decreto-Ley 10/2001, de 1 de junio, por el que se adoptan medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por las lluvias persistentes en determinados cultivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que lo desarrollan, de fechas 24 y 31 de julio.

Por la presente Orden, la Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus competencias, establece ayudas complementarias a las anteriores y el procedimiento para aplicar en Andalucía las ayudas del Estado contenidas en la citada normativa.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

D I S P O N G O**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto:

a) Dictar normas para la aplicación del régimen de ayudas previsto en el Real Decreto-Ley 10/2001, de 1 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por las lluvias persistentes en determinados cultivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Establecer ayudas específicas de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, complementarias con las contenidas en el citado Real Decreto-Ley 10/2001, de 1 de junio, y desarrolladas por las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 y 31 de julio de 2001.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por explotación agraria el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado y que constituye en sí mismo una unidad técnico-económica.

Artículo 3. Ambito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del régimen de ayudas que se contempla en la presente Orden es el previsto en el Anexo del Real Decreto-Ley 10/2001, de 1 de junio, y para las ayudas específicas de la Consejería de Agricultura y Pesca al cultivo de fresa que en esta Orden se establecen, además de las explotaciones localizadas en el ámbito geográfico anterior, se considerarán auxiliables las que estén localizadas en los términos municipales de Castilblanco de los Arroyos, Lebrija, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, Villamanrique de la

Condesa, Aznalcázar y El Viso del Alcor, de la provincia de Sevilla.

2. En el caso de explotaciones compuestas por varios elementos inmuebles, su ubicación, a los efectos de la solicitud para acogerse a alguna de las medidas a las que se refiere la presente Orden, será la de la provincia donde esté localizado el elemento de la explotación de mayor dimensión.

Artículo 4. Tipos de ayudas.

1. La presente Orden establece los siguientes tipos de ayudas:

a) Ayudas destinadas a titulares de explotaciones de cítricos y fresas, consistentes en:

- Bonificación de intereses a los préstamos que concedan las entidades financieras a los titulares de explotaciones agrarias, con el objetivo de mantener la actividad económica de sus explotaciones.

- Subvención del coste del aval concedido, en su caso, por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), cuando sea necesario para la concesión a los titulares de explotaciones agrarias de los préstamos bonificados.

b) Ayudas destinadas a las asociaciones u organizaciones de productores y cooperativas agrarias de la fresa, consistentes en la bonificación de intereses a los préstamos de campaña para el suministro de inputs a sus socios y, en su caso, a los no asociados, hasta los límites legalmente establecidos en este último caso.

2. Estas ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca serán adicionadas a las que, de igual tipo y finalidad, correspondan del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo a la normativa anteriormente citada. Ambas ayudas serán resueltas por la Dirección General de la Producción Agraria.

3. En el caso de titulares de explotaciones de cultivo de la fresa, son incompatibles las ayudas previstas en las letras a) y b) del apartado primero del presente artículo.

CAPITULO II**BONIFICACION DE INTERESES A LOS PRESTAMOS PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES DE CITRICOS Y DEL CULTIVO DE LA FRESA****Artículo 5. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los titulares de explotaciones de cítricos y/o fresas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Sus explotaciones estén localizadas en los términos municipales de Andalucía recogidos en el anexo del Real Decreto-Ley 10/2001, de 1 de junio, y en la presente Orden.

b) Haber sufrido pérdidas medias de producción bruta correspondiente a la campaña 2000/01 superiores al 30% en el caso del cultivo de la fresa y al 50% en el de cítricos. Estas pérdidas de producción se referirán a la media de tres campañas de cultivos anteriores en caso de cítricos y, en el caso de las fresas, a las campañas 96/97, 97/98 y 98/99, que no estuvieron afectadas por inclemencias climatológicas.

c) Los cultivos tengan póliza de seguro agrario en vigor en el momento de la percepción de las bonificaciones de los intereses y para cada una de las campañas de vigencia del préstamo.

d) Cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto-Ley 10/2001, de 1 de junio, y los restantes de la presente Orden.